



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Sexto período de sesiones**

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Tema 2 a) del programa provisional

**Cuestiones de organización:**

**Aprobación del programa**

**Programa provisional y anotaciones**

**Nota del Secretario Ejecutivo<sup>1</sup>**

**I. Programa provisional**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Elección de miembros adicionales de la Mesa;
  - c) Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;
  - d) Aprobación del informe sobre las credenciales.
3. Informes de los órganos subsidiarios:
  - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
  - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución.
4. Asuntos relacionados con el balance mundial:
  - a) Elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto;
  - b) Informe relativo al diálogo anual sobre el balance mundial mencionado en el párrafo 187 de la decisión 1/CMA.5.
5. Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa.
6. Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación.
7. Orientaciones adicionales sobre las características de las contribuciones determinadas a nivel nacional, mencionadas en el párrafo 26 de la decisión 1/CP.21.

---

<sup>1</sup> La lista de [abreviaciones](#) se encuentra al final del documento.



8. Presentación y examen de la información que se debe proporcionar en virtud del artículo 13 del Acuerdo de París: prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad.
9. Asuntos relacionados con la adaptación:
  - a) Objetivo mundial relativo a la adaptación;
  - b) Informe del Comité de Adaptación;
  - c) Examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación.
10. Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático e informe anual conjunto de su Comité Ejecutivo y de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático<sup>2</sup>.
11. Cuestiones relacionadas con la financiación:
  - a) Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;
  - b) Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación;
  - c) Orientación al Fondo Verde para el Clima;
  - d) Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
  - e) Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo;
  - f) Arreglos entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños;
  - g) Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación;
  - h) Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París;
  - i) Informe de las Partes que son países desarrollados sobre la duplicación, para 2025, del aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019;
  - j) Diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial a que se hace referencia en el párrafo 97 de la decisión 1/CMA.5;
  - k) Séptimo examen del Mecanismo Financiero.
12. Cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología:
  - a) Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima;
  - b) Programa de implementación tecnológica.
13. Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad.
14. Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.

---

<sup>2</sup> Ni la presencia de este tema en el programa ni las anotaciones al respecto prejuzgan los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del MIV.

15. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:
  - a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3;
  - b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3;
  - c) Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3.
16. Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París.
17. Necesidades y circunstancias especiales de África.
18. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales.
19. Fase de alto nivel:
  - a) Declaraciones de las Partes;
  - b) Declaraciones de las organizaciones observadoras.
20. Otros asuntos.
21. Conclusión del período de sesiones.

## II. Anotaciones al programa provisional

### 1. Apertura del período de sesiones

1. El Presidente de la CP 29, la CP/RP 19 y la CP/RA 6, Mukhtar Babayev (Azerbaiyán), declarará abierta la CP/RA 6 el 11 de noviembre de 2024.

### 2. Cuestiones de organización

#### a) Aprobación del programa

2. *Antecedentes.* De conformidad con el artículo 10 del proyecto de reglamento que se aplica, la secretaría, de concierto con el Presidente de la CP/RA 5, Sultan Ahmed Al Jaber (Emiratos Árabes Unidos), ha preparado el programa provisional de la CP/RA 6, tras haber consultado con los miembros de la Mesa de los órganos rectores y teniendo en cuenta las opiniones de las Partes.

3. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a aprobar su programa.

<a href="#">FCCC/PA/CMA/2024/1</a>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>
------------------------------------	--

Más información en	<a href="https://unfccc.int/event/cma-6">https://unfccc.int/event/cma-6</a>
--------------------	---

#### b) Elección de miembros adicionales de la Mesa

4. *Antecedentes.* Si algún miembro de la Mesa representa a un Estado que no es Parte en el Acuerdo de París, se deberán celebrar consultas para encontrar un candidato que represente a una Parte en el Acuerdo de París a fin de reemplazar a dicho miembro, según lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 3, del Acuerdo. Se invita a las Partes a que recuerden la decisión 3/CP.23 y estudien activamente las posibilidades de proponer a mujeres.

5. *Medidas.* En caso necesario, se invitará a la CP/RA a elegir miembros adicionales de la Mesa.

Más información en <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership>

**c) Organización de los trabajos, incluidos los de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios**

6. *Antecedentes.* La información sobre la organización del período de sesiones figura en las anotaciones al programa provisional de la CP 29<sup>3</sup>. En la página web dedicada al período de sesiones se publicará información sobre los trabajos realizados en el período de sesiones<sup>4</sup>.

7. Además de lo allí dispuesto, durante este período de sesiones se organizarán las siguientes actividades de alto nivel:

a) Un diálogo ministerial de alto nivel sobre la necesidad urgente de aumentar la financiación para la adaptación, teniendo en cuenta los resultados del balance mundial relacionados con la adaptación y velando por que las Partes que son países desarrollados movilicen el apoyo a la adaptación que han prometido<sup>5</sup>;

b) Una mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la transición justa, en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa<sup>6</sup>;

c) Una mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la ambición en el período anterior a 2030<sup>7</sup>.

8. El informe de síntesis anual sobre las CDN, que incluye la información recogida en las CDN más recientes de todas las Partes en el Acuerdo de París que había inscritas en el registro provisional de CDN en el momento en que se elaboró el documento, se distribuirá en este período de sesiones<sup>8</sup>.

9. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a aprobar la organización de los trabajos del período de sesiones y la remisión del examen de algunas cuestiones a los órganos subsidiarios, según proceda.

<a href="#">FCCC/PA/CMA/2024/1</a>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>
<a href="#">FCCC/CP/2024/1</a>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>
<a href="#">FCCC/KP/CMP/2024/1</a>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>
<a href="#">FCCC/SBSTA/2024/8</a>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>
<a href="#">FCCC/SBI/2024/15</a>	<i>Programa provisional y anotaciones. Nota del Secretario Ejecutivo</i>

<sup>3</sup> FCCC/CP/2024/1, párrs. 1 a 9.

<sup>4</sup> <https://unfccc.int/event/cma-6>.

<sup>5</sup> Decisión 1/CMA.5, párr. 99.

<sup>6</sup> Decisión 1/CMA.4, párr. 53.

<sup>7</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 31.

<sup>8</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 30.

**d) Aprobación del informe sobre las credenciales**

10. *Antecedentes.* La Mesa examinará las credenciales presentadas por las Partes en el Acuerdo de París y presentará a la CP/RA su informe sobre las credenciales para que lo apruebe<sup>9</sup>.

11. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a aprobar el informe sobre las credenciales de los representantes de las Partes que asistan a la CP/RA 6. En espera de ello, los representantes podrán participar a título provisional en el período de sesiones.

**3. Informes de los órganos subsidiarios****a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico**

12. *Antecedentes.* El Presidente del OSACT, Harry Vreuls (Reino de los Países Bajos), informará sobre la labor realizada por ese órgano en sus períodos de sesiones 60° y 61°, entre otras cosas sobre los proyectos de decisión y de conclusiones que se recomienden para su examen y aprobación por la CP/RA en su 6° período de sesiones.

13. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a tomar nota de los avances realizados en los trabajos del OSACT y a examinar los proyectos de decisión y de conclusiones recomendados con vistas a su aprobación.

*FCCC/SBSTA/2024/7 y Add.1 Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 60° período de sesiones, celebrado en Bonn del 3 al 13 de junio de 2024*

Más información en <https://unfccc.int/event/sbsta-60> y <https://unfccc.int/event/sbsta-61>

**b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución**

14. *Antecedentes.* El Presidente del OSE, Nabeel Munir (Pakistán), informará sobre la labor realizada por ese órgano en sus períodos de sesiones 60° y 61°, entre otras cosas sobre los proyectos de decisión y de conclusiones que se recomienden para su examen y aprobación por la CP/RA en su 6° período de sesiones.

15. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a tomar nota de los avances realizados en los trabajos del OSE y a examinar los proyectos de decisión y de conclusiones recomendados con vistas a su aprobación.

*FCCC/SBI/2024/13 y Add.1 y 2 Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 60° período de sesiones, celebrado en Bonn del 3 al 13 de junio de 2024*

Más información en <https://unfccc.int/event/sbi-60> y <https://unfccc.int/event/sbi-61>

<sup>9</sup> Decisión 2/CMA.1. En el documento FCCC/CP/2024/1, párrs. 27 y 28, figura más información sobre la presentación de las credenciales.

#### 4. Asuntos relacionados con el balance mundial<sup>10</sup>

##### a) Elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto

16. *Antecedentes.* En su quinto período de sesiones, la CP/RA acogió con beneplácito la conclusión del primer balance mundial y, recordando el párrafo 15 de la decisión 19/CMA.1, decidió que el examen del posible perfeccionamiento de los elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto a la luz de la experiencia adquirida en el primer balance mundial se iniciaría en el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios y concluiría en la CP/RA 6<sup>11</sup>. Los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>12</sup>.

17. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió a la secretaría que preparara un informe de síntesis sobre las comunicaciones presentadas por las Partes y los interesados que no son Partes sobre la experiencia y las lecciones aprendidas en el primer balance mundial, con tiempo suficiente para que pudiera orientar la labor de perfeccionamiento a que se hace referencia en el párrafo 16 *supra*<sup>13</sup>.

18. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

<i>FCCC/SB/2024/1</i>	<i>Experiencia adquirida y lecciones aprendidas del primer balance mundial. Informe de síntesis de la secretaría</i>
<i>Comunicaciones</i>	<a href="https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx">https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx</a> (en el campo de búsqueda, escriba “global stocktake”)
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/topics/global-stocktake">https://unfccc.int/topics/global-stocktake</a>

##### b) Informe relativo al diálogo anual sobre el balance mundial mencionado en el párrafo 187 de la decisión 1/CMA.5

19. *Antecedentes.* En su 5º período de sesiones, la CP/RA pidió a las Presidencias de los órganos subsidiarios que organizaran un diálogo anual sobre el balance mundial a partir de su 60º período de sesiones, y solicitó a la secretaría que preparara un informe para que la CP/RA lo examinara en su 6º período de sesiones<sup>14</sup>.

20. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

<i>FCCC/PA/CMA/2024/5</i>	<i>First annual global stocktake dialogue. Summary report by the secretariat</i>
---------------------------	--

<sup>10</sup> La secretaría recibió peticiones de los Estados Unidos de América los días 3 y 4 de junio de 2024 y una petición del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 5 de junio de 2024 para que el subtema “Diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial a que se hace referencia en el párrafo 97 de la decisión 1/CMA.5” se incluyera en este tema del programa. El 6 de junio de 2024, la secretaría recibió una comunicación de Kenya en nombre del Grupo de África en la que se indicaba que el “Diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial a que se hace referencia en el párrafo 97 de la decisión 1/CMA.5” entraba dentro del tema del programa titulado “Cuestiones relacionadas con la financiación”. Este asunto se ha incluido en el programa provisional, como subtema 11 j). La presencia de este subtema en el programa no prejuzga los resultados sobre las modalidades del diálogo que se están estudiando en el marco del OSE.

<sup>11</sup> Decisión 1/CMA.5, párrs. 12 y 192.

<sup>12</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 22 a 24, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 31 a 33.

<sup>13</sup> Decisión 1/CMA.5, párr. 193.

<sup>14</sup> Decisión 1/CMA.5, párr. 187.

## 5. Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa

21. *Antecedentes.* En su 5º período de sesiones, la CP/RA decidió que la implementación del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa se iniciaría inmediatamente después de ese período de sesiones bajo la orientación del OSACT y el OSE por conducto de un grupo de contacto conjunto que se reuniría en cada uno de sus períodos de sesiones, a partir del 60º período de sesiones, con miras a que los órganos subsidiarios recomendaran un proyecto de decisión a la CP/RA para que esta lo examinara y aprobara en cada uno de sus períodos de sesiones<sup>15</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>16</sup>.

22. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

FCCC/SB/2024/7	<i>Dialogues under the United Arab Emirates just transition work programme. Annual summary report by the secretariat</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/topics/just-transition/united-arab-emirates-just-transition-work-programme">https://unfccc.int/topics/just-transition/united-arab-emirates-just-transition-work-programme</a>

## 6. Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación

23. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA decidió establecer un programa de trabajo para aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación en esta década crucial<sup>17</sup>.

24. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió a la secretaría que preparara, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo, un informe de cada uno de los diálogos celebrados en el marco del programa de trabajo, y que preparara un informe anual en el que se recopilaran los informes de los distintos diálogos para que la CP/RA, el OSACT y el OSE lo examinaran<sup>18</sup>.

25. También en su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT y al OSE que examinaran los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la CP/RA lo examinara y aprobara en cada uno de sus períodos de sesiones<sup>19</sup>.

26. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>20</sup>.

27. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió a la secretaría que incluyera información sobre los eventos centrados en la inversión en el informe de cada uno de los diálogos celebrados en el marco del programa de trabajo<sup>21</sup>.

<sup>15</sup> Decisión 3/CMA.5, párrs. 3 y 4.

<sup>16</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 56 a 59, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 46 a 49.

<sup>17</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 27.

<sup>18</sup> Decisión 4/CMA.4, párr. 15.

<sup>19</sup> Decisión 4/CMA.4, párr. 16.

<sup>20</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 50 a 55, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 40 a 45.

<sup>21</sup> Decisión 4/CMA.5, párr. 12.

28. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe anual elaborado por la secretaría, y a adoptar las medidas que estime convenientes, entre otras cosas sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

FCCC/SB/2024/10	<i>Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación. Informe anual de la secretaría</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/mitigation-work-programme">https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/mitigation-work-programme</a>

## 7. Orientaciones adicionales sobre las características de las contribuciones determinadas a nivel nacional, mencionadas en el párrafo 26 de la decisión 1/CP.21

29. *Antecedentes.* En su primer período de sesiones, la CP/RA señaló que las características de las CDN se describían en las disposiciones pertinentes del Acuerdo de París<sup>22</sup> y decidió seguir examinando las orientaciones adicionales sobre las características de las CDN en el período de sesiones de la CP/RA que se celebraría en noviembre de 2024<sup>23</sup>.

30. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el asunto y a adoptar las medidas que estime convenientes.

## 8. Presentación y examen de la información que se debe proporcionar en virtud del artículo 13 del Acuerdo de París: prestación de apoyo financiero y técnico a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad

31. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA decidió que examinaría este asunto en su cuarto período de sesiones y en cada período de sesiones posterior, en el marco de lo cual se examinaría el apoyo prestado a las Partes que son países en desarrollo para la presentación de información y el fomento de la capacidad conexas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de París<sup>24</sup>.

32. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió a la secretaría que emprendiera varias actividades relacionadas con este asunto a lo largo de 2024 y 2025<sup>25</sup>.

33. La secretaría organizó varios talleres regionales en línea<sup>26</sup> del 15 al 19 de abril de 2024 y un taller presencial<sup>27</sup>, coincidiendo con el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios, sobre el apoyo de que pueden disponer las Partes que son países en desarrollo para aplicar el marco de transparencia reforzado. Asimismo, durante el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios organizó un diálogo<sup>28</sup> dirigido a facilitar el intercambio

<sup>22</sup> Decisión 4/CMA.1, párr. 20.

<sup>23</sup> Debido al aplazamiento de varios períodos de sesiones durante la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019, es posible que los números de los períodos de sesiones y las fechas a que se hace referencia en los mandatos de decisiones anteriores ya no se correspondan con los plazos previstos para la adopción de medidas. De acuerdo con las orientaciones impartidas por la Mesa, el principal objetivo es mantener los plazos y, por tanto, el año para el que se encomendó una determinada labor prima sobre el número de período de sesiones. Véase <https://unfccc.int/documents/268786>.

<sup>24</sup> Decisión 5/CMA.3, párr. 42.

<sup>25</sup> Decisión 18/CMA.5, párrs. 13 a 16, 18 y 19.

<sup>26</sup> Véase [https://unfccc.int/ETF\\_online\\_workshops\\_2024](https://unfccc.int/ETF_online_workshops_2024).

<sup>27</sup> Véase <https://unfccc.int/event/in-person-workshop-on-support-available-to-developing-country-parties-for-preparing-their-biennial>.

<sup>28</sup> Véase <https://unfccc.int/event/in-session-facilitative-dialogue-on-sharing-of-experience-in-gathering-analyzing-and-managing-data>.

de experiencias relativas a la recopilación, el análisis y la gestión de datos para aplicar el marco de transparencia reforzado<sup>29</sup>.

34. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a encomendar el examen de este asunto al OSE, y a adoptar las medidas que estime convenientes, entre otras cosas sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

FCCC/PA/CMA/2024/4	<i>In-session facilitative dialogue for sharing experience in gathering, analysing and managing data. Summary report by the secretariat</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/process-and-meetings/transparency-and-reporting/support-for-developing-countries/support-to-developing-countries#Financial-and-Technical-Support">https://unfccc.int/process-and-meetings/transparency-and-reporting/support-for-developing-countries/support-to-developing-countries#Financial-and-Technical-Support</a>

## 9. Asuntos relacionados con la adaptación

### a) Objetivo mundial relativo a la adaptación

35. *Antecedentes.* En su quinto período de sesiones, la CP/RA aprobó el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y decidió que el propósito del Marco era orientar la labor dirigida a lograr el objetivo mundial relativo a la adaptación y el examen de los progresos globales en su consecución<sup>30</sup>.

36. En su 5º período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT y al OSE que iniciaran el examen de los asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación en su 60º período de sesiones con miras a formular recomendaciones para que la CP/RA las examinase y aprobase a más tardar en su 7º período de sesiones<sup>31</sup>.

37. En su 60º período de sesiones, el OSACT y el OSE convinieron en estudiar la posibilidad de encomendar trabajos adicionales a los expertos técnicos<sup>32</sup>, y en examinar las modalidades conexas, en su 61º período de sesiones, con vistas a formular una recomendación sobre este asunto para que la CP/RA la examinara en su 6º período de sesiones<sup>33</sup>.

38. En su quinto período de sesiones, la CP/RA decidió poner en marcha el programa de trabajo bienal de los Emiratos Árabes Unidos-Belém sobre los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5, que ejecutarían conjuntamente el OSACT y el OSE a partir del término de ese período de sesiones<sup>34</sup>.

39. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>35</sup>.

40. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió a la secretaría que realizase un estudio para examinar cómo se definía y se entendía la adaptación transformadora en diferentes escalas espaciales y sectores, y cómo podrían evaluarse los progresos en la planificación y aplicación de los enfoques de adaptación transformadora a nivel mundial, para que la CP/RA lo examinase en su sexto período de sesiones<sup>36</sup>.

<sup>29</sup> Con respecto a las actividades que se llevarán a cabo en 2025, en su 5º período de sesiones, la CP/RA pidió al OSE que, en su 62º período de sesiones, examinase sus resultados a fin de recomendar un proyecto de decisión sobre la cuestión, incluidas las actividades futuras, según procediera, para que la CP/RA lo examinase y lo aprobase en su 7º período de sesiones. Véase la decisión 18/CMA.5, párr. 20.

<sup>30</sup> Decisión 2/CMA.5, párrs. 5 a 7.

<sup>31</sup> Decisión 2/CMA.5, párr. 38.

<sup>32</sup> FCCC/SBSTA/2024/7, párr. 43, y FCCC/SBI/2024/13, párr. 81.

<sup>33</sup> FCCC/SBSTA/2024/7, párr. 57, y FCCC/SBI/2024/13, párr. 95.

<sup>34</sup> Decisión 2/CMA.5, párrs. 39 y 40.

<sup>35</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 28 a 33, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 62 a 67.

<sup>36</sup> Decisión 2/CMA.5, párr. 46.

41. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes, entre otras cosas sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

FCCC/TP/2024/8	<i>Defining and understanding transformational adaptation at different spatial scales and sectors, and assessing progress in planning and implementing transformational adaptation approaches at the global level. Technical paper by the secretariat</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/gga">https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/gga</a>

## b) Informe del Comité de Adaptación

42. *Antecedentes.* En su primer período de sesiones, la CP/RA decidió que el Comité de Adaptación estaría al servicio del Acuerdo de París<sup>37</sup>. El Comité de Adaptación presenta informes anuales a la CP por conducto de los órganos subsidiarios<sup>38</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>39</sup>.

43. Los órganos subsidiarios no pudieron concluir el examen del informe del Comité de Adaptación para 2023 en su 59º período de sesiones<sup>40</sup>. Por consiguiente, recomendaron en su 60º período de sesiones que la CP/RA y la CP tomaran nota del informe del Comité de Adaptación para 2023 en sus períodos de sesiones 6º y 29º, respectivamente<sup>41</sup>.

44. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

FCCC/SB/2024/4	<i>Informe del Comité de Adaptación</i>
<a href="#">FCCC/SB/2023/5</a>	<i>Informe del Comité de Adaptación</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/Adaptation-Committee">https://unfccc.int/Adaptation-Committee</a>

## c) Examen de los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación

45. *Antecedentes.* En su 27º período de sesiones, la CP debía examinar los progresos, la eficacia y el desempeño del Comité de Adaptación<sup>42</sup> y, en su 26º período de sesiones, la CP invitó a la CP/RA a que, en su 4º período de sesiones, participase en los aspectos del examen a que se hace referencia en el Acuerdo de París<sup>43</sup>. La CP/RA y la CP, en sus períodos de sesiones 4º y 27º, respectivamente, observaron que la consideración del examen no había podido concluirse en esos períodos de sesiones, por lo que proseguiría en el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios<sup>44</sup>. En el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios, las Partes acordaron proseguir el examen en el 59º período de sesiones de los órganos subsidiarios<sup>45</sup>. En su 59º período de sesiones, los órganos subsidiarios no pudieron concluir el examen de este asunto<sup>46</sup>. Por tanto, en su 60º período de sesiones acordaron que el asunto se seguiría examinando en su 61º período de sesiones<sup>47</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>48</sup>.

<sup>37</sup> Decisión 11/CMA.1, párr. 1.

<sup>38</sup> Decisión 2/CP.17, párr. 96.

<sup>39</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 34 y 35, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 68 y 69.

<sup>40</sup> FCCC/SBSTA/2023/8, párr. 16, y FCCC/SBI/2023/21, párr. 61.

<sup>41</sup> FCCC/SBSTA/2024/7, párr. 65, y FCCC/SBI/2024/13, párr. 103.

<sup>42</sup> Decisiones 5/CP.22, párr. 11, y 2/CP.26, párr. 7.

<sup>43</sup> Decisión 2/CP.26, párr. 8.

<sup>44</sup> Decisiones 8/CP.27, párr. 3, y 10/CMA.4, párr. 4.

<sup>45</sup> FCCC/SBSTA/2023/4, párr. 30, y FCCC/SBI/2023/10, párr. 67.

<sup>46</sup> Véase la nota 40 *supra*.

<sup>47</sup> FCCC/SBSTA/2024/7, párr. 66, y FCCC/SBI/2024/13, párr. 104.

<sup>48</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 36 a 39, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 70 a 73.

46. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

Más información en <https://unfccc.int/Adaptation-Committee>

## 10. Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático e informe anual conjunto de su Comité Ejecutivo y de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático

47. *Antecedentes.* En sus períodos de sesiones 19° y 20°, la CP pidió al Comité Ejecutivo del MIV que le presentara anualmente un informe, por conducto de los órganos subsidiarios, y que formulara las recomendaciones que estimara oportunas<sup>49</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con el informe del Comité Ejecutivo se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>50</sup>. En el artículo 8, párrafo 2, del Acuerdo de París se dispone que el MIV estará sujeto a la autoridad y la orientación de la CP/RA, y podrá mejorarse y fortalecerse según lo que esta determine.

48. En su 5° período de sesiones, la CP/RA pidió a la Junta Consultiva de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático que elaborara su proyecto de reglamento con miras a recomendarlo, por conducto de los órganos subsidiarios en su 61<sup>er</sup> período de sesiones, al órgano u órganos rector(es) para que lo examinase(n) y aprobase(n) en el período de sesiones que celebraría(n) en noviembre de 2024<sup>51</sup>.

49. El órgano u órganos rector(es) examinará(n) el informe anual conjunto de la red de Santiago y el Comité Ejecutivo del MIV, presentado por conducto de los órganos subsidiarios de conformidad con el párrafo 19 del anexo I de la decisión [12/CMA.4](#), que la CP hizo suya en su decisión [11/CP.27](#), y otras decisiones futuras del órgano u órganos rector(es), y proporcionará(n) orientación al respecto<sup>52</sup>.

50. Por consiguiente, los asuntos a que se hace referencia en los párrafos 48 y 49 *supra* se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>53</sup>.

51. En su quinto período de sesiones, la CP/RA hizo notar que el examen de la gobernanza del MIV continuaría durante su sexto período de sesiones<sup>54</sup>.

52. En su segundo período de sesiones, la CP/RA recomendó que el siguiente examen del MIV se llevara a cabo en 2024 y cada cinco años a partir de entonces, y que los órganos subsidiarios elaboraran el mandato para cada examen en sus períodos de sesiones inmediatamente anteriores a los períodos de sesiones en los que fuera a llevarse a cabo el examen y que realizaran los futuros exámenes y comunicarán los resultados de estos al órgano rector u órganos rectores<sup>55</sup>. Por consiguiente, los órganos subsidiarios ultimaron el mandato para el examen de 2024 en su 60° período de sesiones y acordaron llevar a cabo dicho examen en su 61<sup>er</sup> período de sesiones atendiendo a ese mandato y remitir los resultados al órgano u órganos rectores correspondientes para que los sometieran a consideración<sup>56</sup>.

53. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes, entre otras cosas sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE. Se

<sup>49</sup> Decisiones [2/CP.19](#), párr. 3, y [2/CP.20](#), párr. 4.

<sup>50</sup> Véanse los documentos [FCCC/SBSTA/2024/8](#), párrs. 40 a 43, y [FCCC/SBI/2024/15](#), párrs. 81 a 84.

<sup>51</sup> Decisión [6/CMA.5](#), párr. 25. La CP hizo suya esta decisión en la decisión [2/CP.28](#).

<sup>52</sup> Decisión [6/CMA.5](#), anexo, párr. 3.

<sup>53</sup> Véanse los documentos [FCCC/SBSTA/2024/8](#), párrs. 44 a 49, y [FCCC/SBI/2024/15](#), párrs. 85 a 90.

<sup>54</sup> Decisión [7/CMA.5](#), párr. 8.

<sup>55</sup> Decisión [2/CMA.2](#), párr. 46. En la decisión [2/CP.25](#) se hace notar esta decisión.

<sup>56</sup> [FCCC/SBSTA/2024/7](#), párrs. 76 y 77, y [FCCC/SBI/2024/13](#), párrs. 138 y 139. El mandato figura en el anexo I de esos documentos.

invitará también a la CP/RA a elegir a una parte de los miembros del Comité Ejecutivo del MIV.

FCCC/SB/2024/2 y Add. 1 y 2 *Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático*

Más información en <https://unfccc.int/topics/adaptation-and-resilience/workstreams/loss-and-damage/warsaw-international-mechanism>, <https://unfccc.int/wim-excom>, <https://santiago-network.org/> y <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership>

## 11. Cuestiones relacionadas con la financiación

### a) Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima

54. *Antecedentes.* En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP decidió que, de conformidad con el artículo 9, párrafo 3, del Acuerdo de París, los países desarrollados tenían la intención de mantener su actual objetivo colectivo de movilización hasta 2025 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación; y que, antes de 2025, la CP/RA establecería un nuevo objetivo colectivo cuantificado que sería como mínimo de 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo<sup>57</sup>.

55. La CP/RA decidió que en su tercer período de sesiones iniciaría las deliberaciones sobre la creación de un nuevo objetivo colectivo cuantificado<sup>58</sup>. En su tercer período de sesiones, la CP/RA enumeró las disposiciones para la labor que debía realizarse entre 2022 y 2024, incluido el establecimiento de un programa de trabajo *ad hoc* y la organización de diálogos ministeriales de alto nivel anuales.

56. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió a los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* que incluyeran en su informe anual un marco sustantivo para un proyecto de texto de negociación en el que se recogieran los progresos realizados para que la CP/RA lo examinase en su sexto período de sesiones<sup>59</sup>. Asimismo, decidió celebrar al menos tres reuniones en el marco del programa de trabajo *ad hoc* en 2024, de forma consecutiva a los diálogos de expertos técnicos<sup>60</sup>.

57. Los diálogos de expertos técnicos y las reuniones organizados en el marco del programa de trabajo *ad hoc* se celebraron en Cartagena (Colombia), del 23 al 26 de abril de 2024<sup>61</sup>, y durante el 60<sup>o</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios<sup>62</sup>, y se celebrarán en Bakú (Azerbaiyán), del 9 al 12 de septiembre de 2024<sup>63</sup>.

<sup>57</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 53.

<sup>58</sup> Decisión 14/CMA.1, párr. 1.

<sup>59</sup> Decisión 8/CMA.5, párr. 8.

<sup>60</sup> Decisión 8/CMA.5, párr. 10.

<sup>61</sup> Véase <https://unfccc.int/event/ninth-technical-expert-dialogue-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new-collective-quantified> y <https://unfccc.int/event/first-meeting-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new-collective-quantified-goal-on-climate>.

<sup>62</sup> Véase <https://unfccc.int/event/tenth-technical-expert-dialogue-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new-collective-quantified-1>, <https://unfccc.int/event/second-meeting-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new-collective-quantified-goal-on-climate-4>, <https://unfccc.int/event/second-meeting-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new-collective-quantified-goal-on-climate-5>, <https://unfccc.int/event/second-meeting-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new-collective-quantified-goal-on-climate-6> y <https://unfccc.int/event/second-meeting-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new-collective-quantified-goal-on-climate-3>.

<sup>63</sup> Véase <https://unfccc.int/event/eleventh-technical-expert-dialogue-and-third-meeting-under-the-ad-hoc-work-programme-on-the-new>.

58. El último diálogo ministerial de alto nivel tendrá lugar en Bakú el 9 de octubre de 2024 con el fin de proporcionar orientación para las deliberaciones sobre el establecimiento del nuevo objetivo colectivo cuantificado durante la CP/RA 6<sup>64</sup>.

59. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe anual de los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc*, incluido el marco sustantivo para un proyecto de texto de negociación que recoja los progresos realizados, y el resumen de las deliberaciones del diálogo ministerial de alto nivel de 2024 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado, y a adoptar las medidas que considere oportunas.

FCCC/PA/CMA/2024/9 y Add.1	<i>Ad hoc work programme on the new collective quantified goal on climate finance. Report by the co-chairs</i>
FCCC/PA/CMA/2024/12	<i>2024 high-level ministerial dialogue on the new collective quantified goal on climate finance. Summary report by the secretariat</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/NCQG">https://unfccc.int/NCQG</a>

## b) Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

60. *Antecedentes.* En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP decidió que el CPF estaría al servicio del Acuerdo de París con arreglo a las funciones y responsabilidades que hubiera determinado la CP<sup>65</sup>.

61. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió al CPF que, en su sexto período de sesiones, la informara acerca de los progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo del CPF para 2024<sup>66</sup>.

62. En su 27<sup>o</sup> período de sesiones, la CP aprobó el mandato para el segundo examen de las funciones del CPF y pidió al OSE que, en su 59<sup>o</sup> período de sesiones, concluyera su labor relativa a ese examen con miras a recomendar proyectos de decisión sobre este asunto para que la CP/RA y la CP los examinaran y aprobaran en sus períodos de sesiones 5<sup>o</sup> y 28<sup>o</sup>, respectivamente<sup>67</sup>. En el 59<sup>o</sup> período de sesiones del OSE, las Partes acordaron seguir examinando este asunto en el 61<sup>er</sup> período de sesiones del OSE<sup>68</sup>. Por consiguiente, las cuestiones relativas al segundo examen del CPF se examinan en el marco del OSE<sup>69</sup>.

63. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe del CPF y las recomendaciones del OSE sobre el examen de las funciones del CPF y a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/CP/2024/6– FCCC/PA/CMA/2024/8	<i>Informe del Comité Permanente de Financiación</i>
FCCC/CP/2024/6/Add.1– FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.1	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Sixth Biennial Assessment and Overview of Climate Finance Flows</i>
FCCC/CP/2024/6/Add.2– FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.2	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Second report on the determination of the needs of developing country Parties related to implementing the Convention and the Paris Agreement</i>
FCCC/CP/2024/6/Add.4– FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.4	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Report on common practices regarding climate finance definitions, reporting and accounting methods</i>

<sup>64</sup> Decisión 8/CMA.5, párr. 18.

<sup>65</sup> Decisión 1/CP.21, párr. 63.

<sup>66</sup> Decisión 9/CMA.5, párrs. 2, 3, 4 y 18.

<sup>67</sup> Decisión 15/CP.27, párrs. 1 y 5. Decisión afirmada en la decisión 15/CMA.4.

<sup>68</sup> FCCC/SBI/2023/21, párr. 95.

<sup>69</sup> FCCC/SBI/2024/15, párrs. 103 a 105.

<i>FCCC/CP/2024/6/Add.5– FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.5</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Summary report of the 2024 Forum of the Standing Committee on Finance on accelerating climate action and resilience through gender-responsive finance</i>
<i>FCCC/TP/2023/4</i>	<i>Second review of the functions of the Standing Committee on Finance. Technical paper by the secretariat</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/SCF">https://unfccc.int/SCF</a>

**c) Orientación al Fondo Verde para el Clima**

64. *Antecedentes.* En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP decidió que el FVC estaría al servicio del Acuerdo de París. Recomendó a la CP/RA que impartiera orientaciones al FVC sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo de París, por conducto de la CP. Decidió que las orientaciones impartidas al FVC en las decisiones pertinentes de la CP, incluidas las acordadas antes de la aprobación del Acuerdo, se aplicarían *mutatis mutandis* al Acuerdo<sup>70</sup>.

65. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a impartir orientaciones al FVC sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo de París, por conducto de la CP.

<i>FCCC/CP/2024/3 y Add.1</i>	<i>Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaria</i>
<i>FCCC/CP/2024/6/Add.6– FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.6</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Draft guidance to the Green Climate Fund</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/process/bodies/funds-and-financial-entities/green-climate-fund">https://unfccc.int/process/bodies/funds-and-financial-entities/green-climate-fund</a>

**d) Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

66. *Antecedentes.* En su 21<sup>er</sup> período de sesiones, la CP decidió que el FMAM estaría al servicio del Acuerdo de París. En el mismo período de sesiones, la CP recomendó a la CP/RA que impartiese orientaciones al FMAM sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo, por conducto de la CP. Decidió que las orientaciones impartidas al FMAM en las decisiones pertinentes de la CP, incluidas las acordadas antes de la aprobación del Acuerdo, se aplicarían *mutatis mutandis* al Acuerdo<sup>71</sup>.

67. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a que examine la información facilitada por el FMAM y a que le imparta orientaciones sobre las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad relacionados con el Acuerdo de París, por conducto de la CP.

<i>FCCC/CP/2024/8 y Add.1</i>	<i>Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes. Nota de la secretaria</i>
<i>FCCC/CP/2024/6/Add.7– FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.7</i>	<i>Report of the Standing Committee on Finance. Addendum. Draft guidance to the Global Environment Facility</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/topics/climate-finance/funds-entities-bodies/global-environment-facility">https://unfccc.int/topics/climate-finance/funds-entities-bodies/global-environment-facility</a>

<sup>70</sup> Decisión 1/CP.21, párrs. 58, 61 y 62.

<sup>71</sup> Véase la nota 70 *supra*.

e) **Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo**

68. *Antecedentes.* La CP/RA y la CP, en sus períodos de sesiones 4º y 27º, respectivamente, decidieron, en el contexto del establecimiento de los nuevos arreglos de financiación para responder a las pérdidas y los daños a que se hace referencia en el párrafo 2 de las decisiones [2/CMA.4](#) y [2/CP.27](#), establecer un fondo cuyo mandato incluyese un énfasis en afrontar las pérdidas y los daños<sup>72</sup>. En la CP/RA 4 y la CP 27 se estableció un Comité de Transición<sup>73</sup> y la CP/RA y la CP, en sus períodos de sesiones 5º y 28º, respectivamente, acogieron con satisfacción el informe del Comité de Transición<sup>74</sup>, que contenía recomendaciones sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación<sup>75</sup>.

69. En sus períodos de sesiones 5º y 28º, respectivamente, la CP/RA y la CP aprobaron el Instrumento Rector del Fondo, que figura en el anexo I de las decisiones [5/CMA.5](#) y [1/CP.28](#), y decidieron que el Fondo contaría con los servicios de una secretaría nueva, independiente y de dedicación exclusiva, y que estaría regido y supervisado por una Junta, y decidieron designar al Fondo como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, también al servicio del Acuerdo de París, que rendiría cuentas a la CP/RA y la CP y funcionaría bajo su orientación<sup>76</sup>.

70. En sus períodos de sesiones 5º y 28º, respectivamente, la CP/RA y la CP invitaron al Banco Mundial a que, con sujeción a lo dispuesto en los párrafos 20 a 24 de las decisiones [5/CMA.5](#) y [1/CP.28](#), pusiese en funcionamiento el Fondo como fondo de intermediación financiera cuya entidad anfitriona fuese el Banco Mundial, durante un período provisional de cuatro años contados a partir de los períodos de sesiones de la CP/RA y la CP en que la Junta del Fondo confirmase que podían cumplirse las condiciones indicadas en el párrafo 20 de las decisiones [5/CMA.5](#) y [1/CP.28](#), teniendo presente que el Fondo habría de contar con los servicios de una secretaría nueva, independiente y de dedicación exclusiva albergada por el Banco Mundial<sup>77</sup>.

71. El Instrumento Rector del Fondo establece que la Junta del Fondo recibirá orientación de la CP/RA y la CP sobre sus políticas, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad, adoptará las medidas adecuadas en respuesta a la orientación recibida de la CP/RA y la CP y presentará informes anuales a la CP/RA y la CP para que los examinen<sup>78</sup>.

72. Los arreglos de financiación, que figuran en el anexo II de las decisiones [5/CMA.5](#) y [1/CP.28](#), establecen que se organizará un diálogo anual de alto nivel sobre la coordinación y la complementariedad con representantes de las principales entidades que formen parte de los arreglos de financiación, que será convocado conjuntamente por el Fondo y el Secretario General de las Naciones Unidas o un representante de alto nivel designado conjuntamente<sup>79</sup>. La Junta del Fondo dará cuenta del diálogo a través de su informe anual a la CP/RA y la CP<sup>80</sup>.

73. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a que examine el informe anual de la Junta del Fondo y adopte las medidas que estime convenientes.

<i>FCCC/CP/2024/9– FCCC/PA/CMA/2024/13</i>	<i>Informe de la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/loss-and-damage-fund-joint-interim-secretariat">https://unfccc.int/loss-and-damage-fund-joint-interim-secretariat</a>

<sup>72</sup> Decisiones [2/CMA.4](#), párr. 3, y [2/CP.27](#), párr. 3.

<sup>73</sup> Decisiones [2/CMA.4](#), párr. 4, y [2/CP.27](#), párr. 4.

<sup>74</sup> [FCCC/CP/2023/9–FCCC/PA/CMA/2023/9](#).

<sup>75</sup> Decisiones [5/CMA.5](#), párr. 1, y [1/CP.28](#), párr. 1.

<sup>76</sup> Decisiones [5/CMA.5](#), párrs. 2 a 5, y [1/CP.28](#), párrs. 2 a 5.

<sup>77</sup> Decisiones [5/CMA.5](#), párr. 17, y [1/CP.28](#), párr. 17.

<sup>78</sup> Párr. 13 del Instrumento Rector del Fondo.

<sup>79</sup> Párrs. 11 y 13 del anexo II de las decisiones [5/CMA.5](#) y [1/CP.28](#).

<sup>80</sup> Párr. 12 de los arreglos de financiación.

**f) Arreglos entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños**

74. *Antecedentes.* En sus períodos de sesiones 5º y 28º, respectivamente, la CP/RA y la CP decidieron designar al Fondo como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, también al servicio del Acuerdo de París, que rendiría cuentas a la CP/RA y la CP y funcionaría bajo su orientación<sup>81</sup>.

75. En sus períodos de sesiones 5º y 28º, respectivamente, la CP/RA y la CP decidieron también que los arreglos relativos al Fondo, de conformidad con su Instrumento Rector y con el objetivo de asegurar que el Fondo rindiese cuentas a la CP/RA y la CP, debían aprobarse en la CP/RA 6 y la CP 29, y solicitaron al CPF que desarrollara estos arreglos, que concertarían la CP/RA y la CP y la Junta del Fondo, para someterlos al examen y la aprobación la Junta y posteriormente al examen y la aprobación de la CP/RA y la CP en sus períodos de sesiones 6º y 29º, respectivamente<sup>82</sup>.

76. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el proyecto de arreglos elaborado por el CPF, que han de concertar la CP/RA, la CP y la Junta del Fondo, y a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/CP/2024/6/Add.8– *Report of the Standing Committee on Finance. Addendum.*  
 FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.8 *Draft arrangements between the Conference of the Parties, the Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to the Paris Agreement and the Board of the Fund for responding to Loss and Damage*

Más información en <https://unfccc.int/loss-and-damage-fund-joint-interim-secretariat>

**g) Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación**

77. *Antecedentes.* En su primer período de sesiones, la CP/RA decidió que el Fondo de Adaptación estaría al servicio del Acuerdo de París, bajo la orientación de la CP/RA y rindiendo cuentas a esta, con respecto a todos los asuntos relacionados con el Acuerdo de París, a partir del 1 de enero de 2019<sup>83</sup>. En su 14º período de sesiones, la CP/RA tomó nota de esa decisión<sup>84</sup>.

78. En sus períodos de sesiones 5º y 18º, respectivamente, la CP/RA y la CP/RA pidieron a la Junta del Fondo de Adaptación que en su informe anual a la CP/RA 6 y la CP/RA 19 incluyera información sobre la tasa de utilización del aumento de la asignación máxima por país<sup>85</sup> y la alentaron a que en ese mismo informe diera cuenta de su labor relacionada con la ejecución de los mandatos encomendados en las decisiones 13/CMA.1 y 1/CMP.14<sup>86</sup>.

79. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA recordó el párrafo 7 de la decisión 3/CMP.16, en el que se confirmaba que las Partes en el Acuerdo de París podían ser elegidas miembros de la Junta del Fondo de Adaptación, y pidió al OSE que, en su 58º período de sesiones, siguiera examinando las cuestiones relativas a la composición de la Junta, según fuera necesario, en vista de la transición del Fondo de Adaptación para estar exclusivamente al servicio del Acuerdo de París. En su quinto período de sesiones, la CP/RA alentó a la Junta del Fondo de Adaptación a que siguiera examinando su reglamento en el contexto del servicio al Acuerdo de París, incluso después de que el OSE hubiese concluido su examen de las cuestiones relacionadas con la composición de la Junta<sup>87</sup>.

<sup>81</sup> Decisiones 5/CMA.5, párr. 5, y 1/CP.28, párr. 5.

<sup>82</sup> Decisiones 5/CMA.5, párrs. 6 y 7, y 1/CP.28, párrs. 6 y 7.

<sup>83</sup> Decisión 13/CMA.1, párr. 1.

<sup>84</sup> Decisión 1/CMP.14, párr. 1.

<sup>85</sup> Decisión 3/CMP.16, párr. 3.

<sup>86</sup> Decisiones 12/CMA.5, párrs. 14 y 19, y 3/CMP.18, párrs. 14 y 17.

<sup>87</sup> Decisión 12/CMA.5, párrs. 17 y 18.

80. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/KP/CMP/2024/4– FCCC/PA/CMA/2024/6 y Add.1	<i>Informe de la Junta del Fondo de Adaptación. Nota de la Presidencia de la Junta del Fondo de Adaptación</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/Adaptation-Fund">https://unfccc.int/Adaptation-Fund</a>

**h) Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París**

81. *Antecedentes.* En su cuarto período de sesiones, la CP/RA decidió crear el diálogo de Sharm el-Sheikh entre las Partes, las organizaciones pertinentes y los interesados para intercambiar opiniones y entender mejor el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París<sup>88</sup>.

82. En su quinto período de sesiones, la CP/RA decidió proseguir y reforzar el diálogo de Sharm el-Sheikh entre las Partes, las organizaciones pertinentes y los interesados para intercambiar opiniones y entender mejor el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, al cual se hace referencia en el párrafo 68 de la decisión 1/CMA.4, en particular con respecto a la puesta en práctica y el logro de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1 c), en 2024-2025<sup>89</sup>.

83. En su quinto período de sesiones, la CP/RA decidió también que este diálogo fuera facilitado por una copresidencia, pidió a la secretaría que, atendiendo a las indicaciones de quienes ocupasen la copresidencia, organizara al menos dos talleres al año con miras a recabar la participación de un amplio abanico de interesados, y pidió también a los copresidentes que prepararan un informe sobre las deliberaciones mantenidas en el marco del diálogo en 2024 y 2025 que sería sometido a la consideración de la CP/RA en sus períodos de sesiones sexto y séptimo, respectivamente<sup>90</sup>. El primer taller se celebró el 12 y el 13 de junio de 2024 en Bonn. El segundo taller se celebrará el 6 y 7 de octubre de 2024 en Sharm el-Sheikh (Egipto).

84. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe y a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/PA/CMA/2024/11	<i>Sharm el-Sheikh dialogue on the scope of Article 2, paragraph 1(c), of the Paris Agreement and its complementarity with Article 9 of the Paris Agreement. Report by the co-chairs</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/sharm-el-sheikh-dialogue">https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/sharm-el-sheikh-dialogue</a>

**i) Informe de las Partes que son países desarrollados sobre la duplicación, para 2025, del aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019**

85. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA instó a las Partes que son países desarrollados a que, de entonces a 2025, duplicaran como mínimo su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019, en el contexto del logro de un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros, recordando el artículo 9, párrafo 4, del Acuerdo de París<sup>91</sup>.

<sup>88</sup> Decisión 1/CMA.4, párr. 68.

<sup>89</sup> Decisión 9/CMA.5, párr. 8.

<sup>90</sup> Decisión 9/CMA.5, párrs. 9, 10 y 13.

<sup>91</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 18.

86. En su quinto período de sesiones, la CP/RA hizo notar los esfuerzos de las Partes que son países desarrollados para avanzar en al menos duplicar, para 2025, la financiación para la adaptación con respecto a los niveles de 2019<sup>92</sup>.

87. En su quinto período de sesiones, la CP/RA reconoció que la financiación de la adaptación tendría que aumentar en una proporción considerablemente mayor a la duplicación, según lo establecido en el párrafo 86 de la decisión 1/CMA.5.

88. En su quinto período de sesiones, la CP/RA instó a las Partes que son países desarrollados a que elaborasen un informe sobre la duplicación, para 2025, de su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019, para someterlo a la consideración de la CP/RA en su sexto período de sesiones<sup>93</sup>.

89. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe y a adoptar las medidas que estime convenientes.

FCCC/PA/CMA/2024/15	<i>Doubling the collective provision of climate finance for adaptation to developing country Parties from 2019 levels by 2025. Report by developed country Parties</i>
---------------------	--

**j) Diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial a que se hace referencia en el párrafo 97 de la decisión 1/CMA.5<sup>94</sup>**

90. *Antecedentes.* En su 5° período de sesiones, la CP/RA decidió establecer el diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial, que se pondría en marcha a partir de la CP/RA 6 y concluiría en la CP/RA 10, y pidió al OSE que, en su 60° período de sesiones, desarrollara las modalidades del diálogo para que la CP/RA las examinase durante su 6° período de sesiones<sup>95</sup>. Por consiguiente, las cuestiones relativas a las modalidades del diálogo se examinan en el marco del OSE<sup>96</sup>.

91. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el asunto y a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

**k) Séptimo examen del Mecanismo Financiero**

92. *Antecedentes.* El 5 de junio de 2024, la secretaría recibió una petición del Reino Unido en la que se pedía que se incluyera este asunto en el programa provisional de la CP/RA 6. De conformidad con el artículo 10 d) del proyecto de reglamento que se aplica, este asunto se ha incluido en el programa provisional.

93. Este asunto figura en el programa provisional de los períodos de sesiones de la CP/RA desde la CP/RA 4. Las Presidencias de la CP/RA 4 y la CP/RA 5 llevaron a cabo consultas, pero las Partes no lograron alcanzar un consenso sobre el camino a seguir.

94. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

<sup>92</sup> Decisión 1/CMA.5, párr. 77.

<sup>93</sup> Decisión 1/CMA.5, párr. 100.

<sup>94</sup> La secretaría recibió peticiones de los Estados Unidos los días 3 y 4 de junio de 2024 y una petición del Reino Unido el 5 de junio de 2024 para que este subtema se incluyera en el tema 4 del programa. El 6 de junio de 2024, la secretaría recibió una comunicación de Kenya en nombre del Grupo de África en la que se indicaba que este subtema entraba dentro del tema del programa titulado “Cuestiones relacionadas con la financiación”. La presencia de este subtema en el programa no prejuzga los resultados sobre las modalidades del diálogo que se están estudiando en el marco del OSE.

<sup>95</sup> Decisión 1/CMA.5, párrs. 97 y 98.

<sup>96</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2024/15, párrs. 34 a 37.

## 12. Cuestiones relacionadas con el desarrollo y la transferencia de tecnología

### a) Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima

95. *Antecedentes.* En su primer período de sesiones, la CP/RA aprobó el marco tecnológico previsto en el artículo 10, párrafo 4, del Acuerdo de París y tomó nota de la recomendación del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima de que estos prepararan y presentaran su informe anual conjunto tanto a la CP/RA como a la CP<sup>97</sup>, por conducto de los órganos subsidiarios, sobre sus actividades encaminadas a apoyar la aplicación del Acuerdo de París<sup>98</sup>.

96. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>99</sup>.

97. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

FCCC/SB/2024/3	<i>Informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2024</i>
Más información en	<a href="http://unfccc.int/ttclear">http://unfccc.int/ttclear</a> y <a href="http://www.ctc-n.org">www.ctc-n.org</a>

### b) Programa de implementación tecnológica

98. *Antecedentes.* En su 5º período de sesiones, la CP/RA decidió establecer un programa de implementación tecnológica para reforzar el apoyo a la implementación de las prioridades tecnológicas identificadas por los países en desarrollo y hacer frente a los retos señalados en la primera evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico, e invitó al OSE a que, en su 61º período de sesiones, tuviese en cuenta el programa de implementación tecnológica en su examen del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la CP/RA lo examinase y aprobase en su 6º período de sesiones<sup>100</sup>.

99. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el asunto y a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

Más información en	<a href="https://unfccc.int/ttclear">https://unfccc.int/ttclear</a>
--------------------	---

## 13. Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

100. *Antecedentes.* El CPFC prepara informes técnicos anuales sobre los progresos realizados en su labor, que presenta a la CP por conducto del OSE<sup>101</sup>. En su segundo período de sesiones, la CP/RA decidió que el CPFC estaría al servicio del Acuerdo de París de conformidad con su propósito y su mandato y confirmó que este rendiría cuentas tanto a la CP como a la CP/RA mediante un informe técnico anual sobre sus progresos<sup>102</sup>.

101. En su 28º período de sesiones, la CP invitó a la CP/RA a que, en su 6º período de sesiones, participara en el segundo examen del CPFC<sup>103</sup>. En su quinto período de sesiones, la CP/RA decidió que también llevaría a cabo el segundo examen en su sexto período de

<sup>97</sup> Decisión 15/CMA.1, párrs. 1 y 4.

<sup>98</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 68.

<sup>99</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 72 a 74, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 91 a 93.

<sup>100</sup> Decisión 1/CMA.5, párr. 110.

<sup>101</sup> Decisión 2/CP.22, anexo, párr. 17.

<sup>102</sup> Decisión 3/CMA.2, párrs. 3 y 8.

<sup>103</sup> Decisión 12/CP.28, párr. 7.

sesiones<sup>104</sup>. Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSE<sup>105</sup>.

102. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

FCCC/SBI/2024/19	<i>Informe técnico anual acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/pccb">https://unfccc.int/pccb</a>

#### 14. Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

103. *Antecedentes.* La CP/RA, en su 1<sup>er</sup> período de sesiones, la CP, en su 24<sup>o</sup> período de sesiones y la CP/RP, en su 14<sup>o</sup> período de sesiones, reconocieron que existía un único foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que abarcaba la labor de la CP/RA, la CP y la CP/RP en lo que respecta a todas las cuestiones relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, y afirmaron que el foro informaría a la CP/RA, la CP y la CP/RP<sup>106</sup>.

104. En su primer período de sesiones, la CP/RA decidió que el foro formularía recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinaran, con miras a recomendar medidas que se someterían al examen y la aprobación de la CP/RA, la CP y la CP/RP<sup>107</sup>.

105. La CP/RA, la CP y la CP/RP, en sus períodos de sesiones 5<sup>o</sup>, 28<sup>o</sup> y 18<sup>o</sup>, respectivamente, aprobaron la versión actualizada de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro y de su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta y pidieron al Comité que propusiera actualizaciones de su reglamento para que el foro las examinara y formulara recomendaciones a los órganos subsidiarios con miras a que estos sometieran recomendaciones a la consideración y la aprobación de la CP/RA 6, la CP 29 y la CP/RP 19<sup>108</sup>.

106. En el 60<sup>o</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios, las Partes acordaron continuar desarrollando el plan de trabajo quinquenal del foro y su Comité de Katowice sobre las Repercusiones en el 61<sup>er</sup> período de sesiones con miras a recomendar un proyecto de decisión a la CP/RA, la CP y la CP/RP para que lo examinaran y aprobaran en sus períodos de sesiones 6<sup>o</sup>, 29<sup>o</sup>, y 19<sup>o</sup>, respectivamente<sup>109</sup>.

107. Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSACT y el OSE<sup>110</sup>.

108. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formulen el OSACT y el OSE.

Más información en	<a href="https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/response-measures">https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/response-measures</a>
--------------------	---

<sup>104</sup> Decisión 16/CMA.5, anexo, párr. 3.

<sup>105</sup> Véase el documento FCCC/SBI/2024/15, párrs. 106 a 109.

<sup>106</sup> Decisiones 7/CMA.1, 7/CP.24 y 3/CMP.14, respectivamente.

<sup>107</sup> Decisión 7/CMA.1, párr. 12.

<sup>108</sup> Decisiones 19/CMA.5, párrs. 5 y 8, 13/CP.28, párrs. 5 y 8, y 4/CMP.18, párrs. 5 y 8. La versión actualizada de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades figura en el anexo I de las decisiones.

<sup>109</sup> FCCC/SBSTA/2024/7, párr. 106, y FCCC/SBI/2024/13, párr. 53.

<sup>110</sup> Véanse los documentos FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 60 a 68, y FCCC/SBI/2024/15, párrs. 50 a 58.

## 15. Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París

### a) Orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y en la decisión 2/CMA.3

109. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA aprobó las orientaciones sobre los enfoques cooperativos a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París y pidió al OSACT que, basándose en esas orientaciones, formulara recomendaciones para que la CP/RA las examinara y aprobara en su cuarto período de sesiones<sup>111</sup>.

110. En su cuarto período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT que siguiera trabajando en la versión preliminar del formato electrónico acordado que figura en el anexo VII de la decisión 6/CMA.4<sup>112</sup>. También pidió al OSACT que prosiguiera sus trabajos para formular recomendaciones sobre los asuntos a que se hace referencia en el párrafo 16 a) y b) de la decisión 6/CMA.4, y que formulara recomendaciones sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 17 de esa misma decisión para que la CP/RA las examinara y aprobara en su quinto período de sesiones<sup>113</sup>.

111. En su 5º período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT que, en su 60º período de sesiones, prosiguiera el examen de las cuestiones pertinentes encomendadas en la decisión 6/CMA.4 con vistas a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación por la CP/RA en su 6º período de sesiones<sup>114</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT<sup>115</sup>.

112. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSACT.

Más información en	<a href="https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation">https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation</a>
--------------------	---

### b) Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3

113. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA designó al Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París para supervisar el mecanismo<sup>116</sup>, y en su cuarto período de sesiones, aprobó el reglamento del Órgano<sup>117</sup>. De conformidad con lo dispuesto en las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo, el Órgano de Supervisión debe informar cada año a la CP/RA<sup>118</sup>.

114. En su 5º período de sesiones, la CP/RA pidió al OSACT que, en su 60º período de sesiones, prosiguiera el examen de las cuestiones pertinentes encomendadas en la decisión 7/CMA.4 con vistas a recomendar un proyecto de decisión para su examen y aprobación por la CP/RA en su 6º período de sesiones<sup>119</sup>. Por consiguiente, los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT<sup>120</sup>.

115. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió al Órgano de Supervisión que prosiguiera su labor relativa a la puesta en funcionamiento del mecanismo con vistas a

<sup>111</sup> Decisión 2/CMA.3, párrs. 1, 3, 6, 7 y 10. Las orientaciones figuran en el anexo de la decisión.

<sup>112</sup> Decisión 6/CMA.4, párr. 4.

<sup>113</sup> Decisión 6/CMA.4, párrs. 16 a) y 17. Véase también la decisión 6/CMA.4, párr. 16 b), en lo que respecta a las recomendaciones que se deben elaborar para que la CP/RA las examine y apruebe en su sexto período de sesiones.

<sup>114</sup> FCCC/PA/CMA/2023/16, párr. 94.

<sup>115</sup> FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 78 a 82.

<sup>116</sup> Decisión 3/CMA.3, párr. 2.

<sup>117</sup> Decisión 7/CMA.4, párr. 7 y anexo II.

<sup>118</sup> Decisión 3/CMA.3, anexo, párr. 24 d).

<sup>119</sup> FCCC/PA/CMA/2023/16, párr. 97.

<sup>120</sup> FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 83 a 88.

formular y seguir desarrollando recomendaciones para que la CP/RA las examinara y aprobara en su sexto período de sesiones<sup>121</sup>.

116. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe anual y las recomendaciones del Órgano de Supervisión con vistas a aprobar esas recomendaciones y a impartir orientación al Órgano de Supervisión, según proceda. Se invitará a la CP/RA también a adoptar otras medidas que estime convenientes, entre otras cosas sobre la base de las recomendaciones que formule el OSACT. Se la invitará además a elegir a una parte de los miembros y miembros suplentes del Órgano de Supervisión.

<i>FCCC/PA/CMA/2024/2 y Add.1</i>	<i>Informe anual del Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París</i>
<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation">https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation</a> y <a href="https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership">https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership</a>

c) **Programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado a que se hace referencia en el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París y en la decisión 4/CMA.3**

117. *Antecedentes.* En su tercer período de sesiones, la CP/RA aprobó el programa de trabajo en relación con el marco para los enfoques no relacionados con el mercado<sup>122</sup> y estableció el Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado para aplicar el marco y el programa de trabajo, que se reunirá como grupo de contacto, a petición de la Presidencia del OSACT, durante los períodos de sesiones del OSACT<sup>123</sup>. El avance y los resultados del programa de trabajo se comunicarán mediante un informe a la CP/RA en cada uno de sus períodos de sesiones, según proceda, que se basará en la información dimanante de la ejecución de las actividades del programa de trabajo<sup>124</sup>.

118. En su quinto período de sesiones, la CP/RA pidió a la secretaría que ultimara el desarrollo de la plataforma web de la Convención Marco para los enfoques no relacionados con el mercado<sup>125</sup> y la pusiera plenamente en funcionamiento lo antes posible, y a más tardar para la quinta reunión del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado, y que, cuando la plataforma estuviese plenamente operativa, informase de ello a los coordinadores nacionales de la Convención para el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París cuyo nombre se hubiese notificado; asimismo, pidió a la secretaría que elaborase y actualizase, según fuese necesario, un manual sobre el proceso de presentación y registro de información sobre los enfoques no relacionados con el mercado en la plataforma web<sup>126</sup>.

119. Los asuntos relacionados con este subtema del programa se examinan en el marco del OSACT<sup>127</sup>.

120. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar el informe del Comité de Glasgow sobre los Enfoques No Relacionados con el Mercado y a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSACT.

<i>Más información en</i>	<a href="https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation">https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation</a>
---------------------------	---

<sup>121</sup> FCCC/PA/CMA/2023/16, párr. 98.

<sup>122</sup> Decisión 4/CMA.3, párr. 2 y anexo.

<sup>123</sup> Decisión 4/CMA.3, anexo, párrs. 4 y 5.

<sup>124</sup> Decisión 4/CMA.3, anexo, párr. 9.

<sup>125</sup> De conformidad con la decisión 8/CMA.4, párr. 5.

<sup>126</sup> Decisión 17/CMA.5, párrs. 6 y 11.

<sup>127</sup> FCCC/SBSTA/2024/8, párrs. 89 a 94.

## 16. Asuntos relacionados con el comité encargado de facilitar la aplicación y promover el cumplimiento a que se hace referencia en el artículo 15, párrafo 2, del Acuerdo de París

121. *Antecedentes.* El Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París presenta informes anuales a la CP/RA<sup>128</sup>. En su quinto período de sesiones, la CP/RA tomó nota de la información que figuraba en el informe anual del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París<sup>129</sup>, incluida la recomendación de que, con respecto al párrafo 2 de la decisión 20/CMA.1, la CP/RA examinara por primera vez las modalidades y procedimientos del Comité en su período de sesiones de 2024<sup>130 131</sup>.

122. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a que examine el informe de 2024 del Comité y adopte las medidas que estime convenientes. Se la invitará también a elegir a una parte de los miembros y miembros suplentes del Comité.

FCCC/PA/CMA/2024/7	<i>Informe anual del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París</i>
Más información en	<a href="https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/committee-to-facilitate-implementation-and-promote-compliance-referred-to-in-article-15-paragraph-2">https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/committee-to-facilitate-implementation-and-promote-compliance-referred-to-in-article-15-paragraph-2</a> y <a href="https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership">https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/election-and-membership</a>

## 17. Necesidades y circunstancias especiales de África

123. *Antecedentes.* El 6 de junio de 2024, la secretaría recibió una petición de Kenya, en nombre del Grupo de África, para que se incluyera este asunto en el programa provisional de la CP/RA 6<sup>132</sup>. De conformidad con el artículo 10 d) del proyecto de reglamento que se aplica, este tema se ha incluido en el programa provisional.

124. Este asunto figura en el programa provisional de los períodos de sesiones de la CP/RA desde la CP/RA 3. En esos períodos de sesiones, sus respectivas Presidencias llevaron a cabo consultas sobre el asunto, pero las Partes no pudieron alcanzar un consenso sobre el camino a seguir.

125. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes.

## 18. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

126. *Antecedentes.* Los asuntos relacionados con este tema del programa se examinan en el marco del OSE<sup>133</sup>.

127. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a adoptar las medidas que estime convenientes sobre la base de las recomendaciones que formule el OSE.

<sup>128</sup> Artículo 15, párrafo 3, del Acuerdo de París y decisión 20/CMA.1, anexo, párr. 36.

<sup>129</sup> FCCC/PA/CMA/2023/4.

<sup>130</sup> FCCC/PA/CMA/2023/16, párr. 104.

<sup>131</sup> Véase la nota 23 *supra*.

<sup>132</sup> Puede consultarse en [https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202406051926---Submission%20by%20the%20Republic%20of%20Kenya%20on%20behalf%20of%20AGN%20on%20AIM\\_.pdf](https://www4.unfccc.int/sites/SubmissionsStaging/Documents/202406051926---Submission%20by%20the%20Republic%20of%20Kenya%20on%20behalf%20of%20AGN%20on%20AIM_.pdf).

<sup>133</sup> FCCC/SBI/2024/15, párrs. 116 y 117.

## 19. Fase de alto nivel

### a) Declaraciones de las Partes

### b) Declaraciones de las organizaciones observadoras

128. La información sobre la fase de alto nivel figura en las anotaciones al programa provisional de la CP 29<sup>134</sup>.

## 20. Otros asuntos

129. En relación con este tema del programa se examinará cualquier otro asunto que se señale a la atención de la CP/RA.

<i>FCCC/PA/CMA/2024/10</i>	<i>Nationally determined contributions under the Paris Agreement. Synthesis report by the secretariat</i>
----------------------------	---

## 21. Conclusión del período de sesiones

130. *Antecedentes.* Se preparará un proyecto de informe sobre el período de sesiones para que la CP/RA lo examine y apruebe al término de este.

131. *Medidas.* Se invitará a la CP/RA a examinar y aprobar el proyecto de informe y a autorizar al Relator a ultimarlos después del período de sesiones, bajo la dirección del Presidente y con la asistencia de la secretaría.

132. El Presidente declarará clausurado el período de sesiones.

---

<sup>134</sup> FCCC/CP/2024/1, párrs. 119 a 126.

## Abreviaciones

CDN	contribución determinada a nivel nacional
Comité de Transición	comité de transición sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños y del fondo establecido en virtud del párrafo 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4
CP	Conferencia de las Partes
CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
CPF	Comité Permanente de Financiación
CPFC	Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
FVC	Fondo Verde para el Clima
MIV	Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático
OSACT	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
OSE	Órgano Subsidiario de Ejecución

---